

Al Despacho de la señora juez la presente acción de tutela radicada al No. 2023-00048-00 recibida de la oficina judicial el día de hoy 10 de marzo de 2023, a las 12.39 p.m. Se deja constancia que una vez revisado el sistema siglo XXI no se arrojan resultados donde el señor ARÍSTIDES JOSÉ ARIZA FACHOLAS registre como accionante dentro de otras acciones de tutela contra SECRETARIA DE MOVILIDAD DE SAN DIEGO-CÉSAR y/o INSTITUTO DE TRANSITO DEPARTAMENTAL DEL CESAR.

Bucaramanga 10 de marzo de 2023.



VIVIANA FARLEY MORENO GRIMALDOS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS

BUCARAMANGA – SANTANDER

68001408801420230004800

Bucaramanga, diez (10) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

REF: EXP. No. 2023-00048– ACCIÓN DE TUTELA contra la SECRETARIA DE MOVILIDAD DE SAN DIEGO-CÉSAR y/o INSTITUTO DE TRANSITO DEPARTAMENTAL DEL CESAR. Accionante: ARÍSTIDES JOSÉ ARIZA FACHOLAS.

Por ser competente, se admite la acción de tutela instaurada por ARÍSTIDES JOSÉ ARIZA FACHOLAS. En consecuencia, para su trámite se dispone:

1. Comuníquese ésta determinación por el medio más expedito a la accionante, así como al representante legal de la SECRETARIA DE MOVILIDAD DE SAN DIEGO-CÉSAR y/o INSTITUTO DE TRANSITO DEPARTAMENTAL DEL CESAR.
2. Requiérase al mencionado funcionario para que en el término máximo e improrrogable de 48 horas siguientes al recibo de la comunicación se pronuncie sobre todos y cada uno de los hechos y pretensiones del escrito de tutela.
- 3 Ponerse de presente a la parte accionada y vinculada que de igual manera y en el mismo término deberán acreditar la representación legal de dichas entidades.
4. Acompañese copia de la demanda de tutela.
5. Adviértase sobre las previsiones contenidas en los artículos 19 y 52 del decreto 2591 de 1991.

Notifíquese y Cúmplase



ANA JOSEFA VILLARREAL GÓMEZ
JUEZ